



# Resolución Directoral

## VISTOS:

La Carta N°CAR-1173-2025-AAP (E-550416-2025 del 25 de noviembre de 2025), presentada por la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en calidad de explotador del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” de la ciudad de Ayacucho, mediante la cual solicita la actualización de la información publicada en la Publicación de Información Aeronáutica del Perú – AIP, respecto a los valores de resistencia de los pavimentos del lado aire del referido aeropuerto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-MTC/12 del 04 de enero de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil autorizó el funcionamiento del Aeropuerto de Ayacucho “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte”, estableciendo sus características físicas, equipamiento y servicios, teniendo como explotador a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2015-MTC/12 del 10 de abril de 2015, se modificó en el extremo pertinente el artículo primero de la Resolución Directoral N° 004-2011-MTC/12 del 04 de enero de 2011, manteniéndose vigentes los demás extremos de la referida autorización;

Que, mediante Carta N° CAR-1113-2024-AAP, la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. presentó las Evaluaciones Funcionales y Estructurales de los Pavimentos del Lado Aire correspondientes al año 2024 del Aeropuerto Alfredo Mendivil Duarte – Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 0378-2024-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil aprobó la Evaluación Funcional y Estructural de los Pavimentos del Lado Aire 2024 del Aeropuerto Alfredo Mendivil Duarte – Ayacucho;

Que, la Dirección de Seguridad Aeronáutica, mediante Informe N° 0066-2026-MTC/12.04, concluye que corresponde modificar, en el extremo pertinente, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 004-2011-MTC/12 del 04 de enero de 2011, modificada por Resolución Directoral N° 158-2015-MTC/12 del 10 de abril de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4253520> ingresando el número de expediente **E-550416-2025** y la siguiente clave: MNY8WI .



# Resolución Directoral

2015, a fin de actualizar los valores de resistencia de los pavimentos del lado aire del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones de funcionamiento de los aeródromos públicos y privados, fijando las características de su funcionamiento;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que modifique la autorización de funcionamiento del Aeropuerto “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” de la ciudad de Ayacucho, en lo referido a los valores de resistencia de los pavimentos del lado aire, con información actualizada conforme al método ACR-PCR;

Estando a lo informado por la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar, en el extremo pertinente, el artículo primero de la Resolución Directoral N°004-2011-MTC/12 del 04 de enero de 2011, modificada por la Resolución Directoral N° 158-2015-MTC/12 del 10 de abril de 2015, en los siguientes términos:

Dice:

Resistencia del pavimento:

Pista de Aterrizaje	52 F/B/X/T
Calle de rodaje	52 F/B/X/T
Plataforma	52 F/B/X/T

Debe decir:

Resistencia de los pavimentos:

Pista de aterrizaje	: PCR 400 F/B/X/U
Calle de rodaje	: PCR 430 F/C/X/U
Plataforma	: PCR 400 F/B/X/U

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4253520> ingresando el número de expediente **E-550416-2025** y la siguiente clave: MNY8WI .



# Resolución Directoral

**Artículo 2.-** Los demás extremos del artículo primero de la Resolución Directoral N°004-2011-MTC/12 del 04 de enero de 2011, conforme a su modificación aprobada mediante Resolución Directoral N°158-2015-MTC/12 del 10 de abril de 2015, se mantienen vigentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

**PAOLA MARIELLA MARIN UGARTE**

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4253520> ingresando el número de expediente **E-550416-2025** y la siguiente clave: MNY8WI .